

## AUTORIZACION PATERNA

Don .....  
 con documento nacional de identidad .....  
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a .....

(nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

..... a ..... de 19....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA

(Dorso)

(A cumplimentar únicamente por los solicitantes de nueva adjudicación)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1988/89.

Don .....  
 Secretario del Centro docente .....

CERTIFICO: Que el solicitante ha estado matriculado en el curso 1988/89 en .....

(indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica, incluso las suspensas o no presentadas):

Asignaturas cursadas 88/89	Calificación
1. Inglés .....	
2. ....	
3. ....	
4. ....	
5. ....	
6. ....	
7. ....	
8. ....	
9. ....	
10. ....	
11. ....	
Nota media .....	

..... a ..... de ..... de 1990

(Firma del Secretario)

(Sello del Centro)

**1591** RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos contra el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, y cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 18 de diciembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1986, interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos contra el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 31 de enero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre y representación de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, frente a la demandada Administración

General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los artículos 10-4 y 11-1 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos el referido Real Decreto impugnado; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Dispuesto por Orden de 18 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1990.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Ilmos. Sres...

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1592** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.907, el protector auditivo tipo orejera, modelo «Bilsom Pocket» 2428, de clase A, importado de Suecia y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo «Bilsom Pocket» 2428, presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Zorrilla, número 19, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Bilsom A B», de Billesholm, como protector auditivo tipo orejera de clase A, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dicho modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.907.—17-11-89. Protector auditivo tipo orejera de clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2, de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**1593** RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, para la atención de los ancianos españoles emigrantes que deseen retornar a España y carezcan de recursos económicos.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía un Convenio de cooperación para la atención de los ancianos españoles emigrantes que deseen retornar a España y carezcan de recursos económicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.—El Secretario general Técnico, José Antonio Griñán Martínez.